



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga INFORMAR en referencia al cumplimiento del cupo laboral 4% para personas con discapacidad desde Enero 2020 a la fecha, lo siguiente:

- a- Convocatorias realizadas para ingresar a la administración pública provincial;
- b- Ingresos en Santa Fe (Capital);
- c- Si se produjeron ingresos en Subsecretaría de Inclusión en el período nombrado y bajo qué mecanismos administrativos de selección;
- d- Intervenciones para agilizar el registro (Bolsa de Trabajo);
- e- Porcentaje cumplimiento real y efectivo del cupo 4%.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido encuentra su fundamento en la solicitud para que exista una real convocatoria a puestos para personas con discapacidad que implica no sólo un compromiso como política de estado, sino el cumplimiento de garantías sobre los derechos de este grupo vulnerable de la población.

El Estado Provincial conforme lo determinado en la Ley N° 13853. (También abordan la temática la Ley 26.378, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Sancionada: Mayo 21 de 2008

Promulgada: Junio 6 de 2008

Cupo laboral para personas con discapacidad. La ley de cupos busca garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, facilitar su inclusión y la igualdad de oportunidades. Ley 22.431).

- Ley Provincial de Discapacidad, ha declarado y garantizado una serie de derechos a las personas con algún tipo de incapacidad.

En la mencionada ley se determinan ciertas obligaciones para el Estado Provincial, entre la que podemos destacar aquella consagrada en el art. 37, por el cual "El Estado provincial -entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, empresas del Estado Provincial, sociedades del Estado, las empresas mixtas y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- está obligado a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) del total de su personal y a establecer reservas de puestos o cargos a ser exclusivamente ocupados por ellas.

En este sentido, y para dar cumplimiento a lo expuesto en la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

norma, el Estado tiene la obligación de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones inclusivas establecidas en la ley y provea las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a los puestos de trabajo.

Ante la incertidumbre existente sobre el verdadero y correcto cumplimiento de la Ley N° 13853 por parte del Estado Provincial y los demás organismos obligados a cumplir con el cupo legal referenciado, es preciso estar informados respecto a la actual situación que se viene dando en la provincia, a los fines de alentar las oportunidades de empleo y la promoción de las personas con discapacidad en el mercado laboral. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión. Tener en cuenta su especial vulnerabilidad frente al mercado laboral es una obligación inalienable del Estado.

En virtud de ello, solicitamos se informe en relación a la cantidad de personal que cumple tareas en el Estado Provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos, entes públicos no estatales y empresas del Estado Provincial, que hayan ingresado en función de lo determinado en el art 37 de la Ley N° 13853, y si estos organismos obligados a ocupar personas con discapacidad cumplen con el cupo legal del 4% sobre la totalidad de su personal impuesto por la mencionada ley.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.



Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial